

Resolución EMT/ /2025, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2025 en relación con las actuaciones del programa Trabajo y formación para jóvenes tutelados y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad (SOC-TRFO Jóvenes Tutelados y alta vulnerabilidad) (ref. BDNS)

El programa Trabajo y Formación se encuentra regulado en la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación, modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio.

El objetivo principal de esta convocatoria de 2025 es hacer llegar el Programa Trabajo y Formación para jóvenes tutelados y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad y facilitar experiencias profesionales a un sector de la población joven, especialmente vulnerable, para acompañarlos en la transición al mercado de trabajo ordinario y a la emancipación.

Al cumplir la mayoría de edad, estas personas jóvenes, deben abandonar los centros de protección de menores y no están preparadas para su emancipación, en muchos casos, presentan grandes dificultades para obtener autonomía personal, y diversas limitaciones económicas y de formación que obstaculizan mantener una calidad de vida digna.

Por otro lado, esta convocatoria también se dirige a personas jóvenes en situación de alta vulnerabilidad que están siendo atendidas por Servicios Sociales por encontrarse en riesgo de exclusión social. Estas personas jóvenes necesitan un entorno laboral protegido y un acompañamiento para desarrollar aquellas habilidades requeridas en el mercado ordinario.

La convocatoria de Trabajo y Formación 2025, también permitirá que jóvenes de entre 21 y 25 años tengan la posibilidad de entrar en el programa.

Esta línea tendrá como entidades beneficiarias las administraciones locales de Catalunya o sus organismos autónomos, las entidades sin ánimo de lucro y las empresas de inserción acreditadas y legalmente constituidas, con centro de trabajo en Catalunya.

Mediante la política de fomento del empleo propuesta, las personas jóvenes adquirirán una experiencia profesional, realizarán formación transversal o profesional, y recibirán el soporte de una figura de acompañamiento, que les ayudará a mejorar sus competencias para mejorar su empleabilidad; incrementando así las posibilidades de inserción y emancipación.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de

16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando lo que prevé el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Considerando la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral;

Considerando la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional;

Considerando el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional;

Considerando el Acuerdo de Gobierno de 15 de julio de 2025, que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 8.000.000,00 de euros para atender la convocatoria 2025; los cuales tienen carácter plurianual para los años 2025 y 2027, dotado con unos importes máximos de 6.400.000,00 euros para la anualidad 2025 y de 1.600.000,00 euros para la anualidad 2027;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2025, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones de carácter plurianual previstas en la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de 29 de abril, DOGC núm. 9152, modificada por la Orden EMT/155/2024, de 8 de julio.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, que se detallan a continuación:

2.1 Actuación de contratación laboral

La actuación de contratación laboral se desarrollará de acuerdo con la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

Las contrataciones de las entidades indicadas en la base 3.1 apartado a y b del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, tendrán una duración de 12 meses a jornada completa.

Asimismo, en el caso de las empresas de inserción indicadas en la base 3.1. apartado c, la actuación de contratación laboral se subvencionará para 12 meses a jornada completa y la contratación se efectuará de acuerdo con la normativa laboral vigente.

El tipo de contratos asignados en esta convocatoria son el contrato de duración determinada de mejora de la empleabilidad y el contrato temporal con desempleados en situación de exclusión social contratados por empresas de inserción.

En el caso que se produzca un cambio legislativo en relación a estos dos contratos, se estará a lo que disponga la nueva normativa en relación a los contratos temporales.

El procedimiento de selección se realizará según indica la base 7.1.1 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

En caso de que una persona beneficiaria sea baja del programa por las causas contempladas en la base 5.1.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, podrá ser sustituida siempre y cuando las condiciones de la contratación lo permitan y la duración restante del contrato sea suficiente para que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad como resultado de la participación de las actuaciones de contratación laboral y formación.

El nuevo contrato de trabajo que se debe formalizar, por las entidades indicadas en la base 3.1 apartado a y b del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, debe tener una duración mínima de 6 meses y se debe realizar dentro del período de ejecución.

De la misma manera, las sustituciones por las entidades indicadas en la base 3.1 apartado c, de la mencionada Orden, la contratación se efectuará de acuerdo con la normativa laboral vigente.

En caso de que se produzca la sustitución de alguna persona, la selección de la nueva persona participante se deberá realizar según indica la base 7.1.1 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

2.2 Actuación de formación

Las actuaciones de formación que se desarrollarán de acuerdo con lo que prevé la base 5.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, son las siguientes:

a) Formación de certificado profesional: mínima de 80 horas y máxima de 250 horas. Se deberá realizar como mínimo un módulo formativo completo.

b) Formación transversal: mínima de 60 horas y máxima de 140 horas.

Los módulos económicos aplicables son los que se determinan en la Resolución EMT/2447/2025, de 26 de junio, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables en las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Cada persona beneficiaria sólo puede realizar un tipo de formación; o bien formación conducente a la obtención del Certificado Profesional, o bien formación transversal.

Esta actuación es de carácter obligatorio para las personas destinatarias.

2.3 Actuación de acompañamiento

La actuación de acompañamiento se desarrolla de acuerdo con lo que prevé la base 5.3 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

La duración de las actuaciones de acompañamiento será de 13 meses.

El número máximo de horas de actuación de acompañamiento que se otorgará por proyecto se determinará en función del número total de contratos de trabajo otorgados de la manera siguiente:

Número contratos	Horas de acompañamiento
1	186
2	372
3	558
4	744
5	930
6	1116
7	1302
8	1488
9	1674
10	1860

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, que a continuación se detallan:

a) Las administraciones locales de Catalunya o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a ellas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con centro de trabajo en Catalunya.

c) Las empresas de inserción acreditadas y legalmente constituidas, con centro de trabajo en Catalunya, de acuerdo con la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

Tal como prevé la base 3.2 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, el proyecto puede ser presentado por una única entidad o por diversas entidades, que tengan la condición de beneficiaria, agrupadas en una única solicitud.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

De acuerdo con esta base 4, el cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

5.1 Pueden ser personas destinatarias de los contratos de trabajo subvencionados en la actuación de contratación laboral, los y las jóvenes de entre 17 y 25 años que tengan la condición de tuteladas o extuteladas por la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como aquellas que dispongan de un documento acreditativo de situación de riesgo de exclusión social, emitido por Servicios Sociales. Se entenderán que son personas en riesgo de exclusión social las que se detallen en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

5.2 Para esta convocatoria los requisitos específicos de las personas destinatarias son, de forma acumulativa, los siguientes:

a) Estar en situación de demandantes de empleo no ocupadas (DENO) de manera previa a la fecha de inicio de la relación laboral;

b) Poder acreditar la situación de tutela, extutela o en situación de alta vulnerabilidad de la Administración de la Generalitat de Catalunya o disponer de un documento acreditativo de situación de riesgo de exclusión social, emitido por Servicios Sociales;

c) No haber sido contratadas en el marco de la Resolución EMT/2904/2024, de 31 de julio, por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2024 en relación con las actuaciones del programa Trabajo y Formación para jóvenes tutelados y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria 2025 es de 8.000.000,00 de euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000100/3310/0083, D/460000169/331K/0083, D/461000100/3310/0083, D/461000169/331K/0083, D/469000100/3310/0083, D/469000169/331K/0083, D/470000100/3310/0083, D/470000169/331K/0083, D/481000100/3310/0083, D/481000169/331K/0083, D/482000100/3310/0083 y D/482000169/331K/0083 de FFSE27 y D/460000100/3310/0083, D/460000169/331K/0083, D/461000100/3310/0083, D/461000169/331K/0083, D/469000100/3310/0083, D/469000169/331K/0083, D/470000100/3310/0083, D/470000169/331K/0083, D/481000100/3310/0083, D/481000169/331K/0083, D/482000100/3310/0083 y D/482000169/331K/0083 de GFSE27 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025 y tienen un carácter plurianual para los años 2025 y 2027, dotado con unos importes máximos de 6.400.000,00 euros para la anualidad 2025 y de 1.600.000,00 euros para la anualidad 2027.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución son elegibles por medio del Programa del FSE+ de Catalunya 2021-2027, con una cofinanciación del 40%.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcialmente o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.5 La distribución territorial del presupuesto se realiza de acuerdo con el número de plazas residenciales para personas jóvenes tuteladas y extuteladas y en situación de alta vulnerabilidad, mayores de 16 años de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia y de las plazas de otros servicios dirigidos a jóvenes en situación de vulnerabilidad del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya a 5 de mayo de 2025.

El presupuesto disponible se distribuye de manera proporcional a las plazas de cada territorio de la manera siguiente:

TERRITORIO	PLAZAS	PRESUPUESTO
Barcelona ciudad	663	1.191.107,12 €
Barcelona norte	933	1.676.173,37 €
Barcelona sur	522	937.794,75 €
Catalunya Central	237	425.780,37 €
Girona	612	1.099.483,49 €
Lleida	567	1.018.639,12 €
Tarragona	569	1.022.232,20 €
Terres de l'Ebre	350	628.789,58 €

Artículo 7

Cuantía

7.1 Actuación de contratación laboral

De acuerdo con lo que prevé la base 8.1.1 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, para determinar la cuantía a otorgar se establece un módulo mensual por el número de meses de duración del período de ejecución subvencionable. La cuantía del módulo económico mensual prevista en esta Resolución es de 2.203,65 euros para los grupos de cotización del 8 al 11.

En el supuesto de jornadas parciales, el importe se ajustará a la jornada pactada en el contrato de trabajo. Para realizar este ajuste, se aplicará la fórmula siguiente:

$$V = \text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{(\text{Jornada realizada según contrato})}{(\text{Jornada completa ordinaria de entidad contratante})}$$

El valor resultante de aplicar la fórmula, se ajustará a dos decimales, a la baja en todos los casos.

7.2 Actuación de formación

De acuerdo con lo que prevé la base 8.1.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, la cuantía del módulo económico es un precio hora/persona participante multiplicado por el número de horas de la actuación de formación.

Los importes del precio hora/persona participante de las acciones de formación se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

7.3 Actuación de acompañamiento

De acuerdo con lo que prevé la base 8.1.3 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, la cuantía del módulo económico por hora de acompañamiento se fija en la cuantía de 23,49 de euros.

La referencia utilizada para determinar la cuantía es un valor medio del coste laboral del personal profesional cualificado que participa activamente en la ejecución de las políticas activas de empleo, actualizado en 2025.

La cuantía de la subvención se calcula multiplicando este precio por las horas de acompañamiento.

Artículo 8

Solicitudes y plazos de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la publicación de esta resolución de convocatoria y finalizará el 17 de septiembre de 2025.

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, buscando el trámite *Subvenciones del Programa Trabajo y Formación para jóvenes tutelados y en situación de alta vulnerabilidad*.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

9.2 Además, debe presentarse la documentación que se enumera a continuación:

En el caso de las entidades beneficiarias de la base 3.1 c) de la mencionada Orden que presenten proyectos para más de un territorio, deben acreditar, mediante la licencia de actividad, que se dispone de un centro de trabajo en cada uno de los territorios.

En el caso de agrupación de entidades también se debe presentar el Documento de agrupación de entidades beneficiarias y la Declaración responsable de entidades agrupadas, según modelo normalizado.

Artículo 10

Criterios de valoración

10.1 Los criterios de valoración están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

10.2 La puntuación máxima asignada a los criterios de valoración de las solicitudes de proyectos que se presenten es la siguiente:

1. Capacidad técnica de las entidades beneficiarias. (30 puntos)

Capacidad técnica de las entidades beneficiarias que pueden facilitar la ejecución del proyecto como pueden ser los recursos disponibles, arraigo en el territorio, estructura técnica y experiencia, entre otros.

a) Arraigo en el territorio: se debe definir el territorio donde se desarrolla el proyecto, exponiendo la coordinación con los otros agentes del territorio o indicando proyectos que se han podido desarrollar en los últimos 5 años, entre otros. Máximo 7 puntos desglosados de la siguiente manera:

- Define el territorio donde desarrollará el proyecto: máximo 1 punto
- Expone las coordinaciones con otros agentes del territorio: máximo 3 puntos
- Indica y define los proyectos que ha desarrollado en el territorio en los últimos 5 años: máximo 3 puntos

b) Experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados al colectivo del proyecto presentado y definición. Máximo 16 puntos.

- Si tiene experiencia en proyectos vinculados al colectivo del proyecto presentado: máximo 16 puntos, desglosados de la siguiente manera:

Si tiene más de 10 años de experiencia: 16 puntos
Si tiene entre 5 años y 10 años de experiencia: 14 puntos
Si tiene entre 3 años y 5 años de experiencia: 12 puntos
Si tiene menos de 3 años: 10 puntos

- Si tiene experiencia en otros colectivos en situación de vulnerabilidad, pero no son jóvenes: máximo 9 puntos

Si tiene más de 10 años de experiencia: 9 puntos
Si tiene entre 5 años y 10 años de experiencia: 7 puntos
Si tiene entre 3 años y 5 años de experiencia: 5 puntos
Si tiene menos de 3 años: 4 puntos

- Si tiene experiencia en otros colectivos que no se encuentran en situación de vulnerabilidad: 3 puntos

- Si no tiene ninguna experiencia: 0 puntos

La puntuación de los apartados anteriores, no es acumulable. Se tendrá en cuenta el apartado con mayor puntuación.

c) Recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto. Se deben definir los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones del proyecto. Máximo 7 puntos

- Si define los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto: máximo 7 puntos
- Si menciona los recursos humanos y materiales, sin entrar en definirlos: máximo 5 puntos
- Si sólo hace referencia a los recursos humanos o a los recursos materiales, pero los define: máximo 3 puntos

- Si sólo hace referencia a los recursos humanos o a los recursos materiales, pero sin definirlos: máximo 2 puntos
- Si no hace referencia expresa a ninguno de los apartados mencionados: 0 puntos

2. Definición, concreción y conocimiento del colectivo destinatario. (25 puntos)

Definición y concreción del colectivo destinatario que permita identificar sus necesidades y los recursos disponibles del territorio para este colectivo que facilite la ejecución del proyecto, entre otras:

a) Definición del colectivo al que se dirige el proyecto, definiendo su perfil e identificando la adecuación para la participación en el proyecto. Máximo 10 puntos

- Si define el colectivo al que se dirige el proyecto, definiendo el perfil e identificando la adecuación para la participación: máximo 10 puntos
- Si define el colectivo al que se dirige el proyecto, pero sólo define el perfil o identifica la adecuación de la participación en el proyecto: máximo 7 puntos
- Si define el colectivo al que se dirige el proyecto, pero no define el perfil ni identifica la adecuación de la participación en el proyecto: máximo 3 puntos
- Si no define el colectivo, pero lo menciona: máximo 1 punto
- Si no hace referencia al colectivo en ningún caso: 0 puntos

b) Identificación de las necesidades del colectivo y como se trabajan y vinculan en el marco del proyecto propuesto. Máximo 10 puntos

- Si la entidad identifica las necesidades del colectivo y como se trabajan y vinculan en el marco del proyecto propuesto: máximo 10 puntos
- Si la entidad identifica las necesidades del colectivo pero sólo indica cómo se trabajan o como se vinculan en el marco del proyecto propuesto: máximo 7 puntos
- Si la entidad identifica las necesidades del colectivo pero no indica cómo se trabajan ni vinculan en el marco del proyecto propuesto: máximo 4 puntos
- Si la entidad no identifica las necesidades del colectivo: 0 puntos

c) Otros recursos disponibles que se proponen con el objetivo de complementar el proyecto. Máximo 5 puntos

3. Descripción de la implementación del proyecto. (30 puntos)

Descripción de los objetivos del proyecto, así como el desarrollo metodológico y técnico de las actuaciones subvencionables:

a) Objetivos del proyecto. Se debe especificar objetivos generales y específicos, y concretar indicadores de ejecución previstos, que deben ser cuantificables y deben medir las actividades y acciones realizadas durante la implementación del proyecto. Máximo 10 puntos desglosados de la siguiente manera:

- Especifica los objetivos generales del proyecto: máximo 4 puntos
- Especifica los objetivos específicos del proyecto: máximo 4 puntos
- Concreta los indicadores de ejecución previstos: máximo 2 puntos

b) Metodología aplicada. Se debe concretar la metodología a utilizar en cada una de las actuaciones, y que sea coherente con los objetivos del proyecto y el perfil de las personas destinatarias. Máximo 20 puntos desglosados de la siguiente manera:

- La metodología aplicada se adecua al perfil de las personas destinatarias: máximo 9 puntos
- La metodología expuesta es coherente con los objetivos del proyecto: máximo 7 puntos
- Define la metodología a utilizar en cada una de las actuaciones: máximo 4 puntos

4. Resultados e impacto del proyecto. (15 puntos)

Integridad y transversalidad, resultados, impacto y evaluación del proyecto, entre otros.

a) Integridad y transversalidad. Se valora la coherencia y vinculación de cada uno de los apartados del proyecto presentado. Máximo 5 puntos

b) Identificar los resultados previstos. Se debe detallar y definir los resultados y concretar los indicadores vinculados, que deben ser cuantificables y se deben centrar en lo que se ha conseguido o cambiado. Máximo 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

- Detalla y define los resultados previstos: máximo 2,5 puntos
- Concreta los indicadores vinculados: máximo 2,5 puntos

c) Evaluación del proyecto: Se debe detallar y justificar la metodología que se utilizará para evaluar las actuaciones ejecutadas. Máximo 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

- Detalla y define la metodología que se utilizará: máximo 2,5 puntos
- Justifica la metodología a emplear: máximo 2,5 puntos

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva que está regulado en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, y de acuerdo con la distribución presupuestaria determinada en el Artículo 6.

11.2 Desarrollo del procedimiento de concesión:

Para poder recibir el otorgamiento, los proyectos deberán tener una puntuación mínima de 50 puntos.

Los proyectos se ordenarán por territorio y por orden de mayor a menor puntuación. Los proyectos se otorgarán en cada territorio en orden descendente hasta agotar el presupuesto.

En caso de que el presupuesto restante no sea suficiente para otorgar la totalidad de un proyecto, este se podrá otorgar parcialmente, reduciendo el número de contrataciones, acciones de formación y horas de acompañamiento hasta ajustarlo al

presupuesto restante. En caso de tener que realizar un otorgamiento parcial en una agrupación de entidades y si hay más de una entidad que realiza alguna de las actuaciones, los otorgamientos se realizarán siguiendo la Orden en la que se hayan introducido las entidades en la hoja de solicitud de cada una de las actuaciones.

11.3 En el supuesto que sea necesario desempatar, se aplicará el orden siguiente: quien tenga la puntuación más alta en el criterio 3; si perdura el empate, quien tenga la puntuación más alta en el criterio 2; si perdura el empate, quien tenga la puntuación más alta en el criterio 1; si perdura el empate, quien tenga la puntuación más alta en el criterio 4.

11.4 En cuanto a las actuaciones de contratación laboral y las de formación, se procede a la aprobación del número de contratos de trabajo solicitados con un límite tal y como se establece a continuación: El número máximo de contrataciones a subvencionar de la actuación de contratación laboral por entidad (CIF) no puede ser superior a 10 ni superar el 50% de la plantilla media de los últimos 12 meses, salvo en los casos en que la plantilla sea un número decimal, en los que la media se redondeará al número entero siguiente. Las entidades con una plantilla igual a una persona, el número máximo de contrataciones a subvencionar será de un contrato. En el caso de agrupación de entidades el número máximo de contratos del proyecto también será de 10.

11.5 Las horas de la Actuación de Acompañamiento se distribuirán según el número de actuaciones de contratación laboral otorgados, tal como especifica el artículo 2.3 de esta Resolución.

11.6 Las entidades beneficiarias del artículo 3 b) y 3 c) de esta Resolución que quieran formalizar contratos en los diferentes territorios definidos en el Artículo 6.5 de esta Resolución de convocatoria deberán presentar una solicitud diferente para cada territorio, siempre que dispongan de centro de trabajo. Las contrataciones otorgadas se deben formalizar en los centros de trabajo del territorio donde se ha presentado la solicitud.

11.7 En caso de que el número de contratos que se puedan otorgar por territorio no agote el presupuesto, la cuantía sobrante se asignará al territorio con mayor diferencia entre el importe de proyectos solicitados y el presupuesto preasignado, sin superar en ningún caso las plazas indicadas por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Si finalizada esta repartición el presupuesto no se ha agotado se repite el procedimiento con el siguiente territorio.

En caso de Barcelona Ciudad, una vez repartido el presupuesto del territorio, si éste no se ha agotado, la cuantía sobrante se asigna tal como se indica en el párrafo anterior, limitándose al ámbito territorial de Barcelona, es decir, las zonas de Barcelona Norte y Barcelona Sur.

Las entidades beneficiarias del artículo 3a) no pueden presentar solicitudes en el territorio de Barcelona Ciudad.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la subdirección general competente por razón de la materia.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

12.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se podrán iniciar al día siguiente del otorgamiento.

La actuación de contratación para las entidades de la base 3.1 a) y 3.1.b) del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, se debe iniciar como máximo el 31 de enero de 2026 y debe finalizar como máximo el 30 de enero de 2027.

La actuación de contratación para las entidades de la base 3.1 c) del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, se debe iniciar como máximo el 31 de enero de 2026 y debe finalizar como máximo el 30 de enero de 2027.

La actuación de acompañamiento se puede iniciar como máximo el 31 de diciembre de 2026, y debe finalizar como máximo el 30 de enero de 2027.

El inicio de la actuación de formación queda condicionado a la ejecución del contrato laboral, tal y como indica la base 5.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

Las actuaciones subvencionables previstas en esta Resolución se consideran iniciadas con la primera actuación de contratación laboral y con la primera acción de la actuación de acompañamiento, respectivamente.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, es la siguiente:

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

14.1.1 Documentación relativa a la selección de la actuación de contratación laboral:

a) Informe que acredite tutela o extutela de las personas destinatarias o bien informe emitido por Servicios Sociales que acredite que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

- b) Oferta de trabajo de acuerdo con el procedimiento de selección descrito en la base 7.1.1 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.
- c) Resultado de la selección según los códigos de resultado que indique la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa, según modelo normalizado, publicado en la web del Servicio Público de Empleo.
- d) Si procede, encargo de gestión previsto en la letra b) de la base 23 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.
- e) En caso de extinción anticipada del contrato, documentación que acredite el motivo.

14.1.2 Documentación relativa a la actuación de formación:

Formación transversal

- a) Documentación acreditativa de la existencia de la póliza de seguro, que se presenta mediante la aplicación GIA. El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los alumnos, unos capitales mínimos 23.432,25 de euros en caso de muerte, y 46.864,52 de euros en caso de invalidez.
- b) Ficha de experto firmada y acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia de la persona docente, que se presenta mediante la aplicación GIA.
- c) Acta de evaluación firmada de la acción de formación, que se presenta mediante la aplicación GIA.
- d) Encargo de gestión, si procede.
- e) Propuesta de la acción de formación generada mediante la aplicación GIA. Adjuntando escrito que indique el número de personas destinatarias que están a cargo de su subvención, si se agrupan diferentes entidades para realizar la formación.
- f) En caso de derivación de personas destinatarias en acciones formativas subvencionadas por otros programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña, certificado emitido por la entidad formadora.

Certificado Profesional

- a) Documentación acreditativa de la existencia de la póliza de seguro, que se presenta mediante la aplicación GIA. El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los alumnos, unos capitales mínimos 23.432,25 de euros en caso de muerte, y 46.864,52 de euros en caso de invalidez.
- b) Ficha de experto firmada y acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia de la persona docente, que se presenta mediante la aplicación GIA.
- c) Acta de evaluación firmada de la acción de formación, que se presenta mediante la aplicación GIA.
- d) Encargo de gestión, si procede.
- e) Propuesta de la acción de formación generada mediante la aplicación GIA. Adjuntando escrito que indique el número de personas destinatarias que están a cargo de su subvención, si se agrupan diferentes entidades para realizar la formación.

f) En caso de derivación de personas destinatarias en acciones formativas subvencionadas por otros programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña, certificado emitido por la entidad formadora.

g) Calendario de pruebas de evaluación de competencias clave según modelo normalizado, si procede.

h) Planificación didáctica.

i) Programación didáctica.

j) Planificación de la evaluación (acciones “CEN”).

14.1.3 Documentación relativa a la actuación de acompañamiento:

a) Identificación de las personas que realizan las funciones de esta actuación y declaración responsable sobre la verificación de requisitos de la base 5.3 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

b) Si procede, encargo de gestión previsto en la letra b) de la base 23 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

14.1.4 Otra documentación a presentar:

a) Documentación de aceptación de la subvención, según modelo normalizado.

b) Declaración responsable sobre retribuciones de los órganos de dirección o administración.

14.2. Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

14.2.1 Documentación relativa a la selección de las personas destinatarias:

a) Sistema utilizado para la selección de las personas destinatarias donde se acrediten las pruebas realizadas, los criterios y los baremos aplicados.

b) Resultado individualizado de cada persona participante en el proceso.

c) Ficha de la persona participante en operaciones cofinanzadas con el Fondo Social Europeo, debidamente firmada.

14.2.2 Documentación relativa a la actuación de contratación laboral:

a) Acreditación del seguimiento del control horario diario de las personas destinatarias.

b) Toda la documentación que acredite permisos y licencias de las personas destinatarias, así como justificantes de ausencia o incapacidad temporal.

c) Expediente individual para cada persona joven contratada que contemple la documentación administrativa, el informe de tutela o extutela de Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, y el plan Individual de trabajo y emancipación.

d) Contrato laboral formalizado.

14.2.3 Documentación relativa a la actuación de formación:

Formación transversal

- a) En caso de subcontratación de la actuación de formación, documentación acreditativa del procedimiento realizado para la subcontratación.
- b) Controles de asistencia.
- c) Fichas de las personas destinatarias firmadas.
- d) En caso de realizar la acción formativa con otras entidades, convenio de colaboración.

Certificado Profesional

- a) En caso de subcontratación de la actuación de formación, documentación acreditativa del procedimiento realizado para la subcontratación.
- b) Controles de asistencia.
- c) Fichas de las personas destinatarias firmadas.
- d) Documentación relativa a la evaluación de competencias clave.
- e) En caso de realizar la acción formativa con otras entidades, convenio de colaboración.
- f) Informe individualizado del/de la alumno/a generado mediante GIA.

14.2.4 Documentación relativa a la actuación de acompañamiento:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos detallados en la base 5.3.2 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.
- b) Documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones descritas en la base 5.3 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.
- c) Informe individualizado de cada persona participante.

Artículo 15

Plazos, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la EMT/89/2024, de 24 de abril, los indicadores y los mecanismos de recogida de éstos son los siguientes:

a) Para la actuación de contratación laboral, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, importe otorgado, fechas de ejecución del Programa, datos personales de las personas destinatarias con el detalle necesario para obtener los indicadores comunes que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), fecha de inicio y fin del contrato y condiciones del contrato formalizado.

La recogida de los datos necesarios para obtener los indicadores se realizará mediante la herramienta informática de gestión CTR (Gestión de las contrataciones).

b) Para la actuación de formación los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, datos de la entidad formadora, personas destinatarias y acciones de formación recibidas.

La recogida de indicadores se realiza mediante la herramienta informática de gestión GIA (Gestión Integrada de Acciones).

c) La recogida de indicadores se hace mediante documentos normalizados y la herramienta informática de gestión Galileu.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias tendrán que adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas serán necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que tendrán que ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/89/2024, de 24 de abril, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información siguientes con respecto a la cofinanciación del FSE+:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

- Realizar una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en las redes sociales, que indique los objetivos y resultados de ésta, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Se debe asegurar de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, se hará constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que formen parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- Durante la realización de la operación debe informar al público de la cofinanciación de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Francesc Castellana Aregall
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

ANEXO 1

a) Módulo económico y duración de las actuaciones de formación transversal de esta convocatoria

CÓDIGO DE ACCIÓN	NOMBRE ACCIÓN	HORAS	PRECIO HORA/PERSONA
ADGD147PO	Comunicación, asertividad y escucha activa en la empresa	25	7,59€
ADGD151PO	Habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo	70	7,59€
ADGD167PO	Inteligencia emocional en la empresa y gestión de calidades	40	7,59€
ADGD265PO	Trabajo en equipo	28	7,59€
ADGG026PO	Fundamentos de tecnologías, información y comunicación	30	7,59€
ADGG040PO	Internet, redes sociales y dispositivos digitales	30	7,59€
ADGG052PO	Office: Word, Excel, Access y PowerPoint	60	7,59€
COML11	Operador de carretillas elevadoras según UNE 58451	16	7,54€
COMM0009	Atención al cliente	30	7,54€
CTRC0001	Resolución de conflictos	30	8,05€
CTRG0006	Herramientas para la organización del tiempo	21	8,05€
CTRL0038	Castellano conversación inicial	30	8,05€
CTRL0036	Castellano conversación media	60	8,05€
CTRL0037	Castellano conversación alta	120	8,05€
FCOV24	Comunicación en lengua catalana N2	135	7,79€
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20	7,79€
FCOM01	Manipulador de alimentos	10	7,79€

b) Módulos económicos de las acciones de formación de Certificado Profesional

CODIGO Y NOMBRE DE LA FAMILIA PROFESIONAL	Precio
ADG- Administración y gestión	7,59€
AFD- Actividades físicas y deportivas	8,34€
AGA- Agraria	7,76€
ARG- Artes gráficas	8,39€
ART- Artes y artesanía	6,81€
COM- Comercio y marketing	7,54€
CTR- Competencias transversales	8,05€
ELE- Electricidad y electrónica	8,90€
ENA- Energía y agua	8,23€
EOC- Edificación y obra civil	8,50€
FME- Fabricación mecánica	9,11€
HOT- Hostelería y turismo	8,09€
IEX- Industrias extractivas	8,05€
IFC- Informática y comunicaciones	8,44€

IMA- Instalación y mantenimiento	8,23€
IMP- Imagen personal	7,54€
IMS- Imagen y sonido	8,29€
INA- Industria alimentaria	8,71€
MAM- Madera, mueble y corcho	6,69€
MAP- Marítimo pesquero	6,42€
QUI- Química	9,00€
SAN- Sanidad	9,00€
SEA- Seguridad y medio ambiente	7,45€
SSC- Servicios socioculturales y a la comunidad	7,55€
TCP- Textil, confección y piel	7,29€
TMV- Transporte y mantenimiento de vehículo	8,38€
VIC- Cristal y cerámica	8,05€
FCO- Formación complementaria	7,79€